



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Elisabeth Cruz Avila en representación del menor Andrés Camilo navarro Cruz
Demandado	Ermel Navarro Triana
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00378 00
Asunto	Aprueba liquidación de crédito
Fecha de la providencia	Noviembre diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial obrante a folio 102 C-2, se dispone:

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito obrante a folios 91 al 95 del C-1, no fue objetada por ninguna de las partes, el Juzgado la aprueba (numeral 3o. del artículo 446 del Código General del Proceso).

Dispóngase la entrega de los dineros que se encuentren consignados a favor de la ejecutante dentro del presente proceso, hasta el monto de la cuantía de la liquidación del crédito y el valor de las costas que corresponde a la suma de VEINTIUN MILLON CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$21.471.272.00); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código General del proceso.

Por Secretaría, procédase a elaborar las respectivas órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
145	del
11 NOV 2016	
AYELETH PAIETO PADILLA Secretaria	